



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

No. Oficio: **FGE/DTAIyPDP/2009/2024**

Asunto: Se notifica respuesta

Xalapa, Ver., a 25 de octubre de 2024

*"2024: 200 Años de Veracruz de Ignacio de la Llave
como parte de la Federación 1824-2024"*

C. Solicitante

Presente

En respuesta a su solicitud de información presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el folio número **301146724000517**, registrada bajo el expediente administrativo número SOL-AI/DT-FGE/PNT/513/2024 del índice de ésta Dirección; con fundamento en lo previsto por los artículos 139, 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, 328, 330 y 331 fracción XI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, comunico a Usted que, como parte de la gestión integral que se desarrolló para la atención de su petición se requirió al Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica a efecto de que, dentro del ámbito de su competencia, proporcionara la información que permitiera atender su solicitud.

Consecuencia de lo anterior, mediante oficio número FGE/DCIIT/7955/2024 se da atención a su petición. Documento que se adjunta al presente para que en esta vía de notificación, se entere de su contenido.

Si tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a nuestras oficinas ubicadas en Circuito Guízar y Valencia número 707, Edificio B2, Colonia Reserva Territorial. Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz, o llamar al teléfono 01(228) 689 22 65, en un horario de 09:00 a 15:00 y de 18:00 a 21:00 horas; o bien, escribanos al correo direcciondetransparencia@fiscaliaveracruz.gob.mx, en donde con gusto atenderemos sus dudas y/o comentarios.

En espera de haber atendido puntualmente su solicitud, quedo de Usted.

Atentamente

Mauricia Patiño González

Directora de Transparencia, Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales

C.c.p. Lic. Verónica Hernández Giadán.-Fiscal General del Estado de Veracruz.- Para su superior conocimiento.- Presente.

Expediente.

Circuito Guízar y Valencia
número 707, Edificio B2,
Colonia Reserva Territorial.
Código Postal 91096.
Xalapa, Veracruz.
fiscaliaveracruz.gob.mx

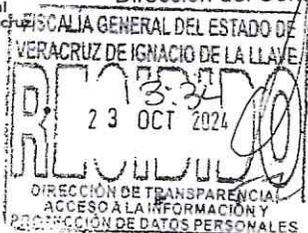
Lizbeth Flores López
Elaboró

Griselda Romero Sarabia
Supervisó



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica



No. Oficio. **FGE/DCIIT/7955/2024**

Asunto: El que se indica.

Xalapa, Ver., 17 de octubre de 2024

"2024: 200 Años de Veracruz de Ignacio de la Llave como parte de la Federación 1824-2024"

Lic. Mauricia Patiño González

Directora de Transparencia, Acceso a la información y

Protección de Datos Personales

Presente

En cumplimiento a lo dispuesto por los numerales 1 y 15 fracción VI de la Ley Orgánica número 546 de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los artículos 1, 4 apartado B fracción XII, 310, 311, 312 y 313 del Reglamento de la mencionada Ley Orgánica; y en respuesta al oficio No. **FGE/DTAlyPDP/1962/2024**, para dar atención a la solicitud de acceso a la información, registrada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **301146724000517** en donde solicita lo siguiente:

Según el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales "El juez no impondrá la prisión preventiva oficiosa y la sustituirá por otra medida cautelar, únicamente cuando lo solicite el Ministerio Público por no resultar proporcional para garantizar la comparecencia del imputado en el proceso, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima y de los testigos o de la comunidad o bien, cuando exista voluntad de las partes para celebrar un acuerdo reparatorio de cumplimiento inmediato, siempre que se trate de alguno de los delitos en los que sea procedente dicha forma de solución alterna del procedimiento". Por favor, ¿podrían compartirme en cuántos casos ha solicitado el Ministerio Público que no se imponga la prisión preventiva oficiosa con base en este criterio entre 2016 y lo que va de 2024, para cada año? Si es posible, podrían proporcionarme la información desagregada por delito (y por año). También si es posible proporcionarme la información distinguiendo las veces que se solicitó por no resultar proporcional y las veces en las que se solicitó para celebrar un acuerdo reparatorio para el mismo periodo de tiempo.

En atención a los cuestionamientos, le notifico que la información puede ser consultada en el siguiente link: <http://justicia.segob.gob.mx/es/UASJ/Estadística>



2. Modelo de Evaluación y Seguimiento de la Consolidación del Sistema de Justicia Penal

Aplicación

[Consulta la aplicación del Modelo de Evaluación y Seguimiento de la Consolidación del Sistema de Justicia \(MES\)](#)





Modelo de Evaluación y Seguimiento de la Consolidación del Sistema de Justicia Penal

De conformidad con el Acuerdo 26/14/17 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2016, la Unidad de Homologación del Sistema de Justicia Penal (UHSP) fungió como enlace operativo del modelo de evaluación e integración de la Inspección Judicial Consolidadora de la Consolidación del Sistema de Justicia Penal y emitió de coordinación entre las administraciones estatales y federales para el fortalecimiento y consolidación del Sistema de Justicia Penal.

De conformidad, se estableció a la Unidad de Atención al Sistema de Justicia de la Secretaría de Gobernación como a cargo del Modelo de Evaluación y Seguimiento de la Consolidación del Sistema de Justicia Penal (MES).

Los diez indicadores estratégicos del Modelo de Evaluación y Seguimiento de la Consolidación del Sistema de Justicia Penal aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública son:

1. Cantidad de delitos juzgados definitivamente.
2. Cantidad de investigación denunciada por el Ministerio Público.
3. Resolución de carpetas de investigación por acusados reparadores (pedidos ministeriales).
4. Carpetas de investigación sin determinar en fase judicial.
5. Carpetas de investigación vinculadas a primera.
6. Resolución de carpetas de investigación por Organismo Jurisdiccional.
7. Cantidad de investigados vinculados a primera en suarbitrio.
8. Sentencias condenatorias.
9. Medidas cautelares impuestas.
10. Porcentaje de cumplimiento de impuestas en prisión preventiva.

[Ver más](#)



Descarga de reportes y datos

En esta sección podrá descargar los reportes estáticos y datos que los integran a nivel nacional y por entidad federativa

1. Seleccione la opción que prefiera para visualizar la información:

A Nivel Nacional
 Por Entidad Federativa

2. Seleccione una Entidad Federativa:

Veracruz ▼

3. Seleccione una fecha de corte de la información:

31-marzo-2024 ▼

4. Seleccione el año de las carpetas y denuncias a consultar:

- 2017
- 2018
- 2019
- 2020
- 2021
- 2022
- 2023
- 2024

[Descarga los datos \(.csv\)](#)





Sirva como soporte de lo anterior el contenido del artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que, a la letra dice: *los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.*

Robustece lo anterior el Criterio sustentado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, número 009/10, derivado de las resoluciones pronunciadas en los expedientes 0438/08, 1751/09, 2668/09, 5160/09 y 0304/10 de rubro y texto siguiente:

"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada."

Sin otro particular, me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

Carmelita Suárez Illescas
Elaboró

C.c.p.- ARCHIVO
Folio: 9332/2024

Mtro. Publio Romero Gerón

Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica

Elaboró
Carmelita Suárez Illescas
Suplenente
Suplenente

